



Reglamento de comisiones

Artículo 1. Las comisiones internas —cuya potencial existencia está contemplada en el artículo 15, inciso j) del Reglamento Interno del Colegio de Traductores de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción— se regirán, en cuanto a su organización y funcionamiento, por las disposiciones del presente reglamento y por las modificaciones y ampliaciones futuras aprobadas por resolución del Consejo Directivo.

Artículo 2. El desempeño en las comisiones internas será *ad honorem*.

Artículo 3. Las designaciones para integrar las comisiones internas son facultativas del Consejo Directivo.

Artículo 4. Será función de cada comisión interna, de acuerdo con sus incumbencias y en cuanto sea aplicable:

- a) Estudiar los asuntos sometidos a su consideración.
- b) Emitir opinión sobre cuestiones asignadas para su tratamiento.
- c) Presentar proyectos propios.
- d) Llevar a cabo los proyectos aprobados y los encomendados por el Consejo Directivo.
- e) Colaborar con el Consejo Directivo en la preparación de la memoria anual. Para ello, cada una de las comisiones internas presentará, al finalizar el ejercicio anual, un informe de las tareas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Artículo 5. Cada comisión interna estará a cargo de un miembro del Consejo Directivo (consejero/a), quien actuará como nexo entre la comisión interna y el Consejo Directivo.

Artículo 6. Por lo menos una vez por mes, cada comisión interna informará al consejero sobre los trabajos realizados.

Artículo 7. Cada consejero citará a los integrantes de la comisión interna a su cargo para las reuniones que solicite el Consejo Directivo.

Artículo 8. Cada consejero conservará en el archivo del Colegio el material relacionado con los proyectos y las tareas realizadas por la comisión interna a su cargo.

Artículo 9. Las comisiones internas podrán dirigirse a terceros asumiendo la representación del Consejo Directivo, solamente cuando esta les haya sido expresamente conferida.

Las disposiciones del presente reglamento comenzarán a regir a partir del 1 de enero de 2008.